



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°040 -2022-MPT**

Trujillo, **28 OCT 2022**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Trujillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, así también el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT, de fecha 6 de setiembre del 2011 se creó Transportes Metropolitanos de Trujillo, estableciendo en su artículo 1° lo siguiente "*Crease Transportes Metropolitanos de Trujillo- TMT, en adelante TMT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa económica, presupuestaria y financiera dependiente del concejo municipal. (...)*"; así mismo con la Ordenanza Municipal N°028-2021-MPT de fecha 24 de junio de 2021, se modifica los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 17 y deroga disposiciones de la Ordenanza de creación de TMT;

Que, mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM de fecha 17 de mayo de 2018, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que contienen principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N°064-2021-PCM se incorporó la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado, que señala que aquellas entidades creadas antes de la entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, cuya ley de creación les asignó personería jurídica, pero que no han sido calificadas como pliegos presupuestales, tal como lo dispone el numeral 30.2 del artículo 30, califican desde el punto de vista organizacional, como órganos desconcentrados especiales y que su organización se formaliza en un Manual de Operaciones que aprueba la entidad en cuyo ámbito se encuentra;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Que, en atención al Oficio N°802-2021-TMT/GG, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Informe N°D000047-2022-PCM-SSAP de fecha 01 de febrero de 2022, concluye que, desde el punto de vista organizacional, Transportes Metropolitanos de Trujillo TMT, califica como un órgano desconcentrado especial de Municipalidad provincial de Trujillo, y el documento de gestión organizacional que le corresponde es un Manual de Operaciones – MOP de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 y 54 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante el D.S N°054-2018-PCM y modificado con el D.S N°064-2021-PCM;

Que, el citado Informe N°D000047-2022-PCM-SSAP en su numeral 2.6 señala textualmente lo siguiente: *“En ese sentido, atendiendo a su naturaleza organizacional, se opina que el TMT califica como un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, esta calificación organizacional bajo ningún supuesto afecta las funciones ni las autonomías que su norma de creación le confiere y se encuentra regulada en la décimo sexta disposición complementaria final de los Lineamientos, que establece;*

Que, mediante el Oficio N°420-2022-TMT/GG de fecha 08 de abril de 2022, la Gerencia General de TMT, remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Informe N°D000047-2022-PCM-SSAP, para conocimiento y fines, adjuntado el proyecto del Manual de Operaciones; así mismo con el Oficio N°0733-2022-TMT/GG, y se reitera la solicitud de revisión y aprobación del MOP de Transportes Metropolitanos de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 7764-2022-MPT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal, respecto de la propuesta de Transportes Metropolitanos de Trujillo- TMT;

Que, mediante el Informe Legal N° 1307-2022-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la propuesta de Ordenanza que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT y el proyecto de Ordenanza que aprueba el Manual de Operaciones MOP de Transportes Metropolitanos de Trujillo, ya que se encuentran técnicamente sustentadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en razón a su especialidad y su emisión se ajusta al ordenamiento legal vigente;

Que, mediante Dictamen N° 0018-2022-MPT/COTVTP, la Comisión Ordinaria de Tránsito, Vialidad y Transporte concluye aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que propone la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT y la Ordenanza Municipal que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de Transportes Metropolitanos de Trujillo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferidas en el numeral 8 del Art. 9° y los Arts. 39° y 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por **MAYORÍA**, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2011-MPT QUE CREA TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el Artículo 1°. Creación, de la Ordenanza Municipal N°020-2011-MPT, modificada por la Ordenanza Municipal N°028-2021-MPT el mismo que quedara redactado en los siguientes términos:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**Artículo 1º. -Creación:**

Créase “TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO – TMT”, en adelante **TMT**, como Organismo Desconcentrado Especial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, dependiente del Concejo Municipal.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR** a la Gerencia General de Transportes Metropolitanos de Trujillo la presente ordenanza, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo su difusión y publicación de acuerdo a Ley; así como en el Portal Institucional de esta corporación edil ([www.minutru.gob.pe](http://www.minutru.gob.pe))



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
*[Firma]*  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA  
EDICION DE FECHA 19/11/2022